

## **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 018-2023-MPS**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE  
“FIJA MONTO MÍNIMO POR IMPUESTO  
PREDIAL Y MONTOS POR DERECHOS  
DE FORMATOS, EMISIÓN  
Y DISTRIBUCIÓN – (FEYD)”**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 018-2023-MPS**

Chimbote, 29 de noviembre del 2023.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de noviembre del 2023; el Informe N° 342-2023-GAT-MPS de fecha 13 de noviembre de 2023; el Memorando N° 003944-2023-GM de fecha 13 de noviembre de 2023; el Informe Legal N° 1183-2023-GAJ-MPS de fecha 15 de noviembre de 2023; sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que “Fija Monto Mínimo por Impuesto Predial y Montos por Derechos de Formatos, Emisión y Distribución – (FEyD)”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4) de la Carta Magna;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley;

Que, así mismo la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que los derechos son aquellas tasas que deben pagar los contribuyentes a las municipalidades por concepto de tramitación de un procedimiento o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad municipal;

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, y sus modificatorias, faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de Enero del año al que corresponde el impuesto; de igual manera en el caso del Impuesto al Patrimonio Vehicular en su artículo 33° de la misma norma señala; en ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto, y el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero del ejercicio fiscal 2023 ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 309-2022-EF, por el valor de S/ 4.950;

Que, conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, y D. S. N° 156-2004-EF - TUO Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades están facultadas para cobrar no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, por los servicios de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio;

Que, es necesario establecer los montos que deben pagar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, así como de Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación y demás tributos mensuales, Arbitrios Municipales y otros, correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Ordenanza N° 017-2022-MPS la Municipalidad aprobó los Montos por Derecho de Formatos, Emisión y Distribución (FED) para el ejercicio 2023, la misma que debe actualizarse para el ejercicio 2024; por lo que estando la Municipalidad facultada para establecer el importe por concepto de emisión y distribución de recibos de pago y declaraciones juradas mecanizadas para el ejercicio fiscal 2024;

Que, en virtud de la normativa citada, mediante Informe N° 342-2023-GAT-MPS, el Gerente de Administración Tributaria, con la finalidad de contar con los instrumentos legales de gestión tributaria para una correcta administración de los tributos municipales del ejercicio 2024 y cumplir con el calendario tributario, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que “Fija Monto Mínimo por Impuesto Predial y Montos por Derechos de Formatos, Emisión y Distribución – (FEyD)”, a fin de que se proceda a su evaluación para su aprobación por parte del Pleno del Concejo Municipal, teniendo en cuenta que, la aprobación y publicación debe ser hasta el 31 de diciembre del presente año, para que entre en vigencia a partir del 1° de enero del ejercicio 2024;

Que, mediante Memorando N° 003944-2023-GM, el Gerente Municipal, estando al Informe N° 342-2023-GAT-MPS, y a fin de contar con los instrumentos legales de gestión tributaria para una correcta administración de los tributos municipales “Ejercicio 2024”, que permita cumplir con el calendario tributario, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que proceda a su evaluación y emisión de opinión e informe legal respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que “Fija Monto Mínimo por Impuesto Predial y Montos por Derechos de Formatos, Emisión y Distribución – (FEyD)”;

Que, mediante Informe Legal N° 1183-2023-GAJ-MPS, el Gerente de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los actuados puestos en su consideración, sostiene que el proyecto de Ordenanza Municipal que “Fija Monto Mínimo por Impuesto Predial y Montos por Derechos de Formatos, Emisión y Distribución – (FEyD)”, se encuentra conforme a la normativa precedentemente citada, por lo cual, remite la misma para la prosecución del trámite de aprobación de dicha norma legal municipal por parte del Concejo Municipal, y posterior a ello, se proceda a su publicación para su vigencia y aplicación conforme al artículo 44° de la ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los fundamentos expuestos, así como a las normas legales glosadas e informes técnico y legal emitidos, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9°, así como por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto de los señores regidores se aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE “FIJA MONTO MÍNIMO POR IMPUESTO PREDIAL  
Y MONTOS POR DERECHOS DE FORMATOS,  
EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN – (FEYD)”**

**Artículo 1°.- ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE PREDIOS 2024**

Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Chimbote, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del artículo 14° y 34° del TUO de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156-2004-EF) y que se entenderá como válida en caso que el propietario responsable o poseionario no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular respectivamente.

**Artículo 2°.- IMPUESTO MÍNIMO PREDIAL Y AL PATRIMONIO VEHICULAR**

Establézcase como Impuesto para el Ejercicio Fiscal 2024, el equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del 2024 para el Impuesto Predial, y del 1.5% de la UIT vigente al 01 de enero del 2024 para el Impuesto al Patrimonio Vehicular.

**Artículo 3°.- VALORES POR FORMATO, EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN (FEyD)**

Aprobar la emisión mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Hoja de liquidación de Arbitrios Municipales y emisión de valores correspondientes al ejercicio 2024 como se indica:

- a. Actualización de valores, determinación del impuesto, emisión mecanizada y distribución a domicilio de declaraciones juradas del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto al Patrimonio Vehicular, así como el derecho de emisión y actualización de valores tributarios y no tributarios como se indica:

- Cartilla Declaración Jurada de Impuesto Predial y Tasa de Arbitrios S/. 16.00  
- Cartilla Declaración Jurada de Impuesto al Patrimonio Vehicular S/. 16.00

Por cada formato Predio Urbano (PU), Predio Rústico (PR), Hoja de Resumen (HR) y/o Registro Vehicular (RV) adicional, se abonará por el derecho mencionado la cantidad de S/ 2.00 soles.

- b. Por derecho de emisión mecanizada y distribución de valores y actos administrativos (OP, RD, RMT, RM-PIT):

- Por cada valor tributario y no tributarios por cada uno S/. 3.00 soles.

Los documentos de naturaleza tributaria que se emitan, además del derecho establecido, incluirán los derechos de emisión y distribución mecanizados girados en su debida oportunidad y no cancelados por el contribuyente, en cuyo caso se hará expresa mención de esta circunstancia.

**Artículo 4°.- INFORME TÉCNICO (COSTOS)**

Apruébese el Informe Técnico que contiene el cuadro de estructura de costos y cuadro de estimación de ingresos por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Hoja de Liquidación de Arbitrios, Hoja de Actualización de Datos y Distribución Domiciliaria de la Cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2024, que se detallan en el Anexo I y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 6°.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2024.

**Artículo 7°.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y/o Diario encargado de las publicaciones judiciales.

**Artículo 8°.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN**

En atención a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, deberá realizar la publicación integral de la presente Ordenanza en el portal institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial del Santa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

## ANEXO I

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MPS

## INFORME TÉCNICO FINANCIERO

**“SUSTENTO DE LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y RECIBOS DE PAGO, DE MODO INDIVIDUALIZADO, DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CHIMBOTE”**

Chimbote, 28 de noviembre del 2023

**I. INFORME TÉCNICO DE COSTOS.****1.1. ASPECTOS GENERALES.**

Que, en el Artículo 14° y 34° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se establece que la actualización de valores de los predios y/o vehículos, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, se ha determinado el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de impuesto predial y arbitrios municipales, así como del impuesto al patrimonio vehicular para el periodo 2024, que comprende el costo de impresión de formatos, habilitación de cuponeras y sistematización de los cargos de cuponeras.

Asimismo, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4.% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de Enero de cada ejercicio.

**1.2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE EMISIÓN MECANIZADA.**

Para el proceso de emisión y notificación de declaraciones juradas mecanizadas del ejercicio fiscal 2024, se desarrollarán las siguientes etapas:

- a) **Etapa 1. Actualización de valores arancelarios y datos de predios:** Esta etapa consiste en procesar la información de filtro y validación de áreas, de terreno, áreas de construcción, uso, estado de conservación, material predominante, terrenos sin construir; actualización de aranceles urbanos y rústicos, beneficio de deducción (Pensionistas y Persona Adulta Mayor) e inafectaciones, Valores Arancelarios Urbanos, Valores Arancelarios Rústicos, Valores Unitarios de Edificación, Obras Complementarias y Otras Instalaciones, aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas en virtud del Decreto Legislativo N° 1557; y por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento las Tablas de Depreciación por antigüedad, estado de conservación y material estructural predominante y uso del predio, valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) aprobado por Ministerio de Economía y Finanzas, así como la información de los parámetros establecidos en la Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo), para la determinación de las tasas de los Arbitrios Municipales.
- b) **Etapa 2.- Programación (Sistemas):** Esta etapa se efectuará el análisis y diseño de la información existente en la base de datos, así como de la actualización de información del Impuesto predial, Impuesto al Patrimonio vehicular y Tasa de Arbitrios Municipales 2024, así como la implementación de aplicativos para la impresión masiva, además de brindar el soporte durante toda la campaña.
- c) **Etapa 3.- Determinación de cálculo masivo:** Esta etapa consiste en efectuar la validación y control de la base de datos migrada, así como la generación de deudas del Impuesto Predial y Tasa de Arbitrios Municipales 2024.
- d) **Etapa 4.-Validación de pruebas de cálculo:** Etapa que consiste en efectuar pruebas finales y verificaciones del cálculo en la determinación del Impuesto Predial y Tasa de Arbitrios Municipales 2024, procedentes de los aplicativos relacionados con la impresión masiva.
- e) **Etapa 5.-Diseño y Elaboración de formatos:** Etapa que consiste el diseño que tendrá los formatos de la cuponera de acuerdo a los lineamientos institucionales. Asimismo, esta etapa consiste en la elaboración de todos los formatos de la cuponera, lo cual incluye la impresión de los formatos sin los datos de los contribuyentes; actividad que será desarrollada por una empresa gráfica.
- f) **Etapa 6. Impresión de formatos:** Esta etapa consiste en la impresión de toda la información de los contribuyentes en los formatos preimpresos HR, PU, PR, HL, DD, y cargos de notificación.
- g) **Etapa 7. Compaginado, engrapado y zonificación:** Esta etapa consiste en la compaginación de las hojas impresas HR, PU, PR, CN, HL, DD, y su respectivo engrapado dentro de las tapas y contratapas, así como el engrapado del cargo respectivo.

Las cuponeras son ordenadas por sectores a fin de quedar listas para su entrega al personal que se hará cargo de la distribución domiciliaria.

- h) Etapa 8. Distribución a domicilio y repaso:** Esta etapa consiste en la distribución domiciliaria de las cuponerías de labor que será tercerizada y será desarrollada por el personal notificador contratado para tal fin durante un periodo de 60 días.

El plazo de emisión y notificación de las declaraciones juradas correspondiente al ejercicio fiscal 2024, debe efectuarse hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo prorroga conforme a ley.

**1.3. ESTRUCTURA DE COSTOS.**

La estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y arbitrios municipales, y recibos de pago de modo individualizado del ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial del Santa, es por el importe total de S/ 752,971.69 soles, conforme a la siguiente estructura:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO S/	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL S/	TIEMPO DESTINADO EN MESES	COSTO TOTAL S/	%
<b>A. COSTOS DIRECTOS</b>								<b>735,053.43</b>	<b>97.62%</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA</b>								<b>563,993.26</b>	
<b>Etapa 1. Actualización de valores arancelarios y datos de predios</b>									
Personal permanente	3	Persona	4,081.60	100%		12,244.80	1	12,244.80	
Personal contratado - CAS	2	Persona	3,242.75	100%		6,485.50	1	6,485.50	
<b>Etapa 2. Programación (Sistemas)</b>									
Análisis, diseño e implementación de aplicativos									
Personal contratado - CAS	1	Persona	3,242.75	100%		3,242.75	2	6,485.50	
Pruebas e instalación de aplicativos									
Personal contratado - CAS	1	Persona	3,242.75	100%		3,242.75	2	6,485.50	
<b>Etapa 3. Determinación de cálculo masivo</b>									
Personal permanente	2	Persona	3,962.26	100%		7,924.52	2	15,849.04	
Personal contratado - CAS	2	Persona	3,242.75	100%		6,485.50	2	12,971.00	
<b>Etapa 4. Validación de pruebas de cálculo</b>									
Personal permanente	2	Persona	3,962.26	100%		7,924.52	1	7,924.52	
Personal contratado - CAS	1	Persona	3,242.75	100%		3,242.75	1	3,242.75	
<b>Etapa 5. Diseño y Elaboración de formatos</b>									
Personal contratado - CAS	1	Persona	3,124.67	100%		3,124.67	1	3,124.67	
<b>Etapa 6. Impresión de formatos</b>									
Personal permanente	2	Persona	4,240.71	100%		8,481.42	2	16,962.84	
Personal contratado - CAS	2	Persona	3,242.75	100%		6,485.50	2	12,971.00	
<b>Etapa 7. Compaginación, engrapado y zonificación</b>									
Personal permanente	13	Persona	3,962.26	100%		51,509.37	2	103,018.73	
<b>Etapa 8. Distribución a domicilio y repaso</b>									
Personal permanente - Notificadores de Cobranzas	25	Persona	3,074.81	100%		76,870.33	2	153,740.67	
Personal permanente - Notificadores - Apoyo de fiscalización Tributaria	15	Persona	4,110.93	100%		61,663.98	3	184,991.93	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO S/	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL S/	TIEMPO DESTINADO EN MESES	COSTO TOTAL S/	%
Otros									
Personal permanente - Chofer camioneta	2	Persona	4,373.70	100%		8,747.41	2	17,494.82	
<b>COSTO DE MATERIALES</b>								<b>17,690.00</b>	
<b>Materiales de impresión</b>									
Papel Bond A4	40	Millar	26.00	100%		1,040.00		1,040.00	
Tinta Thoner	45	Unidad	370.00	100%		16,650.00		16,650.00	
<b>DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO</b>								<b>15,033.17</b>	
<b>Equipos de computo</b>								<b>7,395.83</b>	
Servidor - Concentrador	1	Unidad	110,000.00	100%	25%	2,291.67	2	4,583.33	
Computadoras	10	Unidad	3,500.00	100%	25%	729.17	2	1,458.33	
Impresora Epson	5	Unidad	6,500.00	100%	25%	677.08	2	1,354.17	
<b>Vehículo</b>								<b>6,804.00</b>	
Camioneta para notificadores	2	Unidad	102,060.00	100%	20%	3,402.00	2	6,804.00	
<b>Muebles e Inmuebles</b>								<b>690.00</b>	
Inmueble - Local Central (Gerencia Administración Trib.)	1	Unidad	120,000.00	100%	3%	300.00	2	600.00	
Inmueble - Local Central (Gerencia de Tecnologías y Sistemas Informáticos)	1	Unidad	18,000.00	100%	3%	45.00	2	90.00	
<b>Muebles de Oficina</b>								<b>143.33</b>	
Escritorios de melamine	12	Unidad	350.00	100%	10%	35.00	2	70.00	
Sillas	12	Unidad	280.00	100%	10%	28.00	2	56.00	
Silla Gerencial	2	Unidad	520.00	100%	10%	8.67	2	17.33	
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>								<b>138,337.00</b>	
Mantenimiento de equipos	1	Unidad	7,000.00	100%		7,000.00		7,000.00	
Mantenimiento de Software de Rentas	1	Unidad	10,000.00	100%		10,000.00		10,000.00	
Planos arancelarios y otros - Ministerio Viv.									
Publicación de normas municipales (Ordenanzas-Fed, Fechas de vencimiento, Prórroga)	3	Unidad	2,800.00	100%		8,400.00		8,400.00	
Publicación de normas municipales (Ordenanza Tasa de arbitrios Municipales)	1	Unidad	30,000.00	100%		30,000.00		30,000.00	
Publicidad vencimiento	1	Unidad	20,000.00	100%		20,000.00		20,000.00	
Combustible camioneta	480	Galón	18.20	100%		8,736.00	2	17,472.00	
<b>Etapas 6. Elaboración de formatos</b>								<b>45,465.00</b>	
Hoja de Resumen (HR)	54	Millar	75.00	100%		4,050.00		4,050.00	
Predio Urbano (PU)	60	Millar	75.00	100%		4,500.00		4,500.00	



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO S/	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL S/	TIEMPO DESTINADO EN MESES	COSTO TOTAL S/	%
Predio Rustico (PR)	3	Millar	75.00	100%		225.00		225.00	
Constancia de notificación	56	Millar	70.00	100%		3,920.00		3,920.00	
Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales (HL)	56	Millar	75.00	100%		4,200.00		4,200.00	
Determinación de deuda Impuesto Predial / Arbitrios Municipales (DD)	54	Millar	75.00	100%		4,050.00		4,050.00	
Formularios de estado de cuenta corriente	54	Millar	70.00	100%		3,780.00		3,780.00	
Obligación tributaria de Mercados	3	Millar	70.00	100%		210.00		210.00	
Formulario Impuesto Vehicular (IV)	2	Millar	75.00	100%		150.00		150.00	
Formulario Resumen Vehicular (RV)	2	Millar	75.00	100%		150.00		150.00	
Formulario determinación vehicular	2	Millar	70.00	100%		140.00		140.00	
Formulario constancia notificación vehicular	2	Millar	70.00	100%		140.00		140.00	
caratulas contratapa vehicular	3	Millar	350.00	100%		1,050.00		1,050.00	
Tapa / contratapa predial	54	Millar	350.00	100%		18,900.00		18,900.00	
<b>B. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>								<b>17,068.26</b>	<b>2.27%</b>
<b>Mano de Obra Indirecta</b>								<b>13,227.15</b>	
Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	7,139.50	30%		2,141.85	1	2,141.85	
Subgerente de Registro y Fiscalización	1	Persona	5,368.25	70%		3,757.78	1	3,757.78	
Subgerente de Cobranzas	1	Persona	5,368.25	70%		3,757.78	1	3,757.78	
Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicación.	1	Persona	7,139.50	50%		3,569.75	1	3,569.75	
<b>Útiles de Oficina</b>								<b>3,841.11</b>	
Archivador de Palanca Tamaño Oficio	30	Unidad	5.90	70%		123.90		123.90	
Archivador de Palanca Tamaño 1/2 Oficio	30	Unidad	5.20	70%		109.20		109.20	
Cinta Embalaje	10	Unidad	7.50	70%		52.50		52.50	
Corrector	4	Caja	3.50	70%		9.80		9.80	
Cuadernos tamaños A4 x 100 Hojas	20	Unidad	4.00	70%		56.00		56.00	
Engrapadores tipo Alicate	12	Unidad	10.50	70%		88.20		88.20	
Esponjeros	12	Unidad	3.50	70%		29.40		29.40	
Sobres de Manila Tamaño A4	5	Ciento	25.00	70%		87.50		87.50	
Grapas	60	Caja	3.80	70%		159.60		159.60	
Huellero dactilar	25	Unidad	9.80	70%		171.50		171.50	
Lapicero color azul	8	Caja	22.80	70%		127.68		127.68	
Lapicero color rojo	4	Caja	22.50	70%		63.00		63.00	
Resaltador	25	Unidad	2.80	70%		49.00		49.00	
Sacagrapas	12	Unidad	2.50	70%		21.00		21.00	



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO S/	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL S/	TIEMPO DESTINADO EN MESES	COSTO TOTAL S/	%
Sellos de madera	25	Unidad	8.80	70%		154.00		154.00	
Ligas	10	Caja	12.00	70%		84.00		84.00	
Maletines	40	Unidad	60.00	70%		1,680.00		1,680.00	
Bloqueador Solar de 1L	6	Unidad	159.90	70%		671.58		671.58	
Tableros de madera	25	Unidad	5.90	70%		103.25		103.25	
<b>C. COSTOS FIJOS</b>								<b>850.00</b>	<b>0.11%</b>
Agua	1	Unidad	800.00	25%		200.00	2	400.00	
Luz	1	Unidad	900.00	25%		225.00	2	450.00	
<b>TOTAL EN S/</b>								<b>752,971.69</b>	<b>100%</b>

#### 1.4. EXPLICACION DE COSTOS

##### A. COSTOS DIRECTOS

Son los costos que directamente se va a incurrir para obtener la cartilla tributaria y tiene un costo total de Setecientos treinta y cinco mil cincuenta y tres con 43/100 soles (S/ 735,053.43) que significa el 97.62% del costo total.

##### a) Costos de Mano de Obra Directa

Este rubro tiene un costo S/ 563,993.26 soles y comprende el costo del personal directo que interviene en cada una de las etapas del proceso de emisión de la cuponera.

Este costo comprende el personal de la Gerencia de Administración Tributaria y de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, que comprende al personal CAS bajo el régimen laboral del Dec. Leg. N° 1057, personal de CAS Funcional, Permanente, así como Locadores de Servicio. Los gastos remunerativos comprenden la remuneración mensual y beneficios sociales de ley (Essalud, escolaridad y aguinaldo de julio y diciembre).

A continuación se detalla el personal directo que participa en cada uno de las etapas que comprende el proceso de la emisión mecanizada 2024:

- **Etap 1. Actualización de valores arancelarios y datos de predios:** Donde participan 02 Técnicos Administrativos bajo el régimen del D. Leg. 1057 (CAS) y 03 Permanentes de la Gerencia de Administración Tributaria, quienes, durante esta etapa de la emisión mecanizada, tienen por función procesar la información de aranceles urbanos y rústicos, valores unitarios de edificación, obras complementarias y otras instalaciones, valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y las tasas de los Arbitrios Municipales, así como brindar el soporte durante el periodo de la campaña que comprende 60 días.
- **Etap 2. Programación (Sistemas):** Esta etapa estará a cargo de un tercero, es decir 02 Técnicos Administrativos bajo el régimen del D. Leg. 1057 (CAS) quienes, brindarán el soporte de análisis y diseño, así como la implementación de aplicativos para la impresión masiva.
- **Etap 3. Determinación de cálculo masivo:** Esta etapa estará a cargo de 02 Técnicos Administrativos bajo el régimen del D. Leg. 1057 (CAS) y 02 Permanentes, quien efectuará la validación y generación de deudas del Impuesto predial y Tasa de Arbitrios Municipales 2024.
- **Etap 4. Validación de pruebas de cálculo:** Donde participan 01 Técnicos bajo el régimen del D. Leg. 1057 (CAS) de la Gerencia de Administración Tributaria, así como 02 Permanentes, quienes, durante esta etapa de la emisión mecanizada, tienen por función efectuar pruebas finales y verificaciones del cálculo en la determinación del Impuesto Predial y Tasa de Arbitrios Municipales procedentes de los aplicativos relacionados con la impresión masiva, además de brindar el soporte durante todo el proceso de emisión y compaginación.
- **Etap 5. Diseño y Elaboración de formatos:** Donde participa 01 Técnico bajo el régimen del D. Leg. 1057 (CAS), encargado del diseño que tendrá los formatos de la cuponera de acuerdo a los lineamientos institucionales.
- **Etap 6. Impresión de formatos:** Etapa a cargo 02 Técnicos Administrativos bajo el régimen del D. Leg. 1057 (CAS) de la Gerencia de Administración Tributaria y 02 permanentes, quienes, durante esta etapa de la emisión mecanizada, están dedicados a efectuar la impresión de los formatos HR, PU, PR, HL, DD y cargo de notificación.
- **Etap 7. Compaginación, engrapado y zonificación:** Etapa donde participan 13 Técnicos Administrativos Permanentes, quienes, durante esta etapa de la emisión mecanizada, tienen por función efectuar la compaginación de las hojas impresas HR, PU, PR, HL, CN, DD y su respectivo engrapado dentro de las tapas y contratapas, así como el engrapado del cargo de notificación respectivo, debiendo realizar además el ordenamiento de las



cuponeras por sectores a fin de quedar listas para su entrega al personal que se hará cargo de la distribución domiciliaria. Esta actividad será ejecutada durante un periodo de 60 días.

- **Etapa 8. Distribución domiciliaria:** La distribución domiciliaria estará a cargo de 25 notificadores permanentes del área de Cobranzas y 15 técnicos permanentes de apoyos del Area de Fiscalización Tributaria, para tal fin durante un periodo de 60 días, quienes efectuarán la entrega a domicilio de las cuponeras al personal a cargo de la notificación domiciliaria, apoyados por un chofer que movilizara al personal respectivo.

**b) Costo de Materiales**

Este rubro tiene un costo S/ 17,690.00 y comprende principalmente los materiales utilizados durante la Etapa 6 (Impresión de formatos), que consiste en la utilización de papel bond para la impresión del respaldo de seguridad, tinta y Tóner para la impresora con la cual se efectuará la impresión de todos los formatos de la cuponera (HR, PU, PR, HL, DD y Notificación de cargo), formatos que suman en total de 258,049 unidades a imprimir. Así mismo el tóner servirá para la impresión de las pruebas durante la Etapa de Validación de pruebas de cálculo.

**c) Depreciación de maquinaria y equipo.**

Tiene un costo de S/. 15,033.17 y comprende el costo de depreciación de los equipos informáticos, bienes muebles e inmuebles y unidad vehicular para el traslado del personal notificador.

**d) Otros Costos y Gastos Variables**

Este rubro tiene un costo de S/ 138,337.00 y comprende los servicios de terceros contratados para cada etapa del proceso de emisión masiva:

Estos costos comprenden mantenimiento de equipos, software de rentas, planos arancelarios, publicación de normas municipales (ordenanzas), publicidad de vencimiento y combustible para la unidad vehicular para el traslado de los notificadores.

También comprende para el caso de la Etapa de Elaboración de formatos se contará con el servicio de una empresa gráfica, quien estará a cargo de la confección de los diferentes formatos que comprende la cuponera: Tapa y contratapa, Formato HR, Formato PU, Formato PR, Formato HL; Formulario Impuesto Vehicular (IV), Formulario Resumen Vehicular (RV), Formato Recibo de Pago (Determinación de Deuda) y Cargo de Notificación.

**B. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**

Son los costos que directamente se va a incurrir para obtener la cartilla tributaria y tiene un costo total de diecisiete mil sesenta y ocho con 26/100 soles (S/ 17,068.26) que significa el 2.27% del costo total.

**a) Mano de Obra Indirecta**

Este rubro tiene un costo de S/ 13,227.15 soles, comprende la labor de supervisión y control desarrollada a lo largo de todo el proceso de emisión mecanizada 2024, que tiene un total de 60 días, que estará a cargo del Gerente de Administración Tributaria con una dedicación del 30%, Sub Gerente de Registro y Fiscalización con una dedicación del 70%, Sub Gerente de Cobranzas con una dedicación también del 70% y del Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicación con una dedicación del 50%, para supervisar el proceso de emisión mecanizada 2024.

**b) Útiles de oficina**

Tiene un costo de S/ 3,841.11 soles, y comprende los materiales que emplearan cada uno de los responsables en el proceso de emisión mecanizada se les proveerá de materiales de oficina que se usaran para un correcto desempeño y almacenamiento de información, tanto física como informática.

**C. COSTOS FIJOS.**

Son los costos que directamente se va a incurrir para obtener la cartilla tributaria y tiene un costo total de Ochocientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 850.00) que significa el 0.11% del costo total.

Por tratarse de un proceso de carácter temporal, la Municipalidad ha decidido asumir el costo por concepto de agua potable, energía eléctrica y telefonía fija que se utilizará mientras dure el proceso de emisión masiva de las cuponeras.

**1.5. DISTRIBUCION DE LOS COSTOS**

**1.5.1. Cantidad de Predios y Contribuyentes**

De acuerdo con la base de datos del Sistema de Administración Tributaria, se tienen identificadas las cantidades de:

ITEM	TIPO	TOTAL CONTRIBUYENTES	TOTAL PREDIOS
1	AFFECTOS	45,139	50,496
2	INAFECTOS	160	1,886
3	EXONERADOS TOTALMENTE PENSIONISTAS	1,508	1,608
4	EXONERADOS TOTALMENTE ADULTO MAYOR	853	887

ITEM	TIPO	TOTAL CONTRIBUYENTES	TOTAL PREDIOS
5	EXONERADOS PARCIALMENTE	58	59
7	PREDIOS RUSTICOS	2,490	2,281
	<b>TOTAL</b>	<b>50,208</b>	<b>57,217</b>

### 1.5.2. Composición de la Cuponera Estándar (contribuyentes con un predio).

El proceso del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y recibos de pago, de modo individualizado del ejercicio fiscal 2024, comprende la migración de base de datos de predios y contribuyentes, actualización de aranceles urbanos y rústicos, beneficio de deducción e inafectaciones, actualización de Valores Arancelarios Urbanos, Valores Arancelarios Rústicos, Valores Unitarios de Edificación, Obras Complementarias y Otras Instalaciones, Unidad Impositiva Tributaria y de los parámetros establecidos en la Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales (Recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y servicio de serenazgo), para la determinación de las tasas de los Arbitrios Municipales y verificación, proceso de diseño, impresión, compaginado y distribución de cuponeras a domicilio de los contribuyentes.

Cada una de las carpetas tributarias (cuponeras) está compuesta por:

- **Tapa y Contratapa:** Formato pre impreso a full color, que sirven de cubierta a los formatos internos que contiene la cuponera.
- **HR (Hoja de Resumen):** Formato impreso a color en papel bond, que contiene el resumen de los predios de propiedad de un contribuyente ubicados en la jurisdicción del distrito, así como la declaración del Impuesto Predial correspondiente al periodo 2024.
- **PU (Predio Urbano):** Formato impreso a color en papel bond, que contiene las características de edificación por cada predio ubicado en la jurisdicción del distrito.
- **PR (Predio Rústico):** Formato impreso a color en papel bond, que contiene las características del predio rústico y/o edificación en caso corresponda, relacionados a terrenos rústicos ubicados en la jurisdicción del distrito.
- **HL (Hoja de Liquidación):** Formato impreso a color en papel bond, que contiene la liquidación de los Arbitrios Municipales de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al periodo 2024.
- **Constancia de Notificación:** Formato impreso a color en papel bond, que contiene los datos que deben ser llenados por el personal notificador, relacionado a los formatos notificados, datos del contribuyente notificado y datos del notificador al momento de la entrega de la cuponera.
- **Determinación de Deuda:** Formato impreso a color en papel bond, que contiene la información resumida del importe trimestral, anual y fechas de vencimiento referido al Impuesto Predial y la Tasa de Arbitrios Municipales correspondiente al periodo 2024. Esto comprende el Formato de Determinación de Impuesto Predial (DIP) y el Formato de Determinación de Arbitrios Municipales (DAM).

Para el caso de los contribuyentes con más de un predio, la carpeta contendrá los mismos formatos que se diseñan en el contenido de la carpeta estándar para contribuyente con un predio, sumado un (01) formato PU o PR por cada predio, según corresponda.

### 1.5.3. Distribución del costo.

Para la distribución del costo se ha considerado la escala de propiedad sobre los predios, así se tendrán contribuyentes con un predio a más. De acuerdo con la base del registro de la Administración Tributaria, en el distrito se tiene:

ESCALA	N° DE CONTRIBUYENTES	TOTAL DE PREDIOS
1	43,468	43,468
Mayor de 2	6,740	13,749
	<b>50,208</b>	<b>57,217</b>

### DETERMINACION POR TIPO DE FORMATO

DESCRIPCION DE FORMATOS	CANTIDAD DE FORMATOS	FORMATOS AGRUPADOS
PU - Predio Urbano y PR - Predio Rústico	57,217	57,217
HR - Hoja Resumen	50,208	50,208

DESCRIPCION DE FORMATOS	CANTIDAD DE FORMATOS	FORMATOS AGRUPADOS
Tapa y Contratapa	50,208	200,832
HL - Hoja de Liquidación	50,208	
CN - Constancia de Notificación	50,208	
DD - Determinación de Deuda	50,208	
	<b>308,257</b>	<b>308,257</b>

**1.5.4. Costo por cuponera.**

Para determinar el costo de la cuponera se ha considerado como inductor el número de documentos y materiales involucrados en cada escala. Gracias a esto, se logró obtener el costo por un (01) PU (incluyendo el procesamiento de información) y de los demás documentos que componen la cuponera. La suma de ambos rubros determina el costo del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio:

Lo antes señalado se plasma en los siguientes Cuadros:

**DETERMINACION DE COSTO PU/PR Y OTROS COSTOS**

Distribución del costo

COSTO REFERENCIAL DE ACTIVIDADES PRINCIPALES	MONTO S/
A) ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN E IMPRESIÓN	599,231.02
B) MENSAJERÍA	153,740.67
<b>COSTO TOTAL S/</b>	<b>752,971.69</b>

**DETERMINACION DE COSTO PU/PR Y OTROS COSTOS**

Distribución del costo

COSTO REFERENCIAL DE ACTIVIDADES PRINCIPALES	MONTO S/
A) ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN E IMPRESIÓN	599,231.02
B) MENSAJERÍA	153,740.67
<b>COSTO TOTAL S/</b>	<b>752,971.69</b>

Costo de distribución de la actualización de información e impresión

Descripción	Por primer predio	Por predios adicionales - Total	Total
Hojas Resumen (HR)	50,208		50,208
Predio Urbano (PU) / Predio Rústico (PR)	43,468	13,749	57,217
Documentos adicionales de la cuponera	200,832		200,832
<b>TOTAL</b>	<b>294,508</b>	<b>13,749</b>	<b>308,257</b>

Participación %	95.54%	4.46%	308,257
-----------------	--------	-------	---------

Costo Vinculado S/	572,503.88	26,727.14	599,231.02
--------------------	------------	-----------	------------

## DETERMINACION DE COSTO DE CUPONERA

Actividad	Cantidad de contribuyentes (por 1er predio)	Cantidad de predios adicionales	Total, costo Actualización e Impresión (S/)	Participación por actividad (%)	Costo según actividad (S/)	Costo por primer predio (S/)	Costo por predio adicional (S/)
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)=(c)x(d)	(f)=(e)/(a)	(g)=(e)/(b)
Por primer predio	43,468			95.54%	572,503.88	13.17	
Por predio adicional		13,749		4.46%	26,727.14		1.94
<b>TOTAL</b>	<b>43,468</b>		<b>599,231.02</b>	<b>100%</b>	<b>599,231.02</b>		

## ESTIMACION DEL COSTO POR DERECHO DE FORMATO, EMISION Y DISTRIBUCION

Actividad	Actualización de datos e impresión S/	Distribución a domicilio S/	Costo Total S/	Costo Total Redondeo S/
	(a)	(b)	(c)=(b)+(a)	(c)
Por primer predio	13.17	3.06	16.23	16.00
Por predio adicional	1.94		1.94	2.00

(\*) Tope máximo 0.4% UIT: S/ 4,950.00 x 0.4% UIT = S/ 19.80 soles.

## ESTIMACION DEL COSTO POR DERECHO DE EMISION Y DISTRIBUCION (VALORES TRIBUTARIOS)

Costo de distribución a domicilio

Contribuyente (a)	Costo Total Mensajería S/ (b)	Costo Unitario Mensajería S/ (c)=(b)/(a)	Costo Unitario Mensajería S/ (c)=(b)/(a)
50,208	153,740.67	3.06	

## 1. 6. ESTIMACION DE INGRESOS

En concordancia con la jurisprudencia relevante y vigente, se ha comparado el costo con el ingreso, para determinar la existencia o no de algún déficit por efectos de la aplicación de la norma vigente sobre el límite de la tasa:

Estimación de ingresos 2024

Actividad	Descripción	Cantidad	Costo unitario S/	Ingreso Potencial (S/)	Costo Total S/	Diferencia S/	Cobertura %
		(a)	(b)	(c)=(b)x(a)	(d)	(e)=(c)-(d)	(f)=(c)/(d)
a) Actualización de información e impresión	Contribuyente (por primer predio)	43,468	13.17	572,503.88	599,231.02	0.00	100.00%
	Predios adicionales al primero	13,749	1.94	26,727.14			
b) Mensajería	Contribuyentes	50,208	3.06	153,740.67	153,740.67	0.00	100.00%
				<b>752,971.69</b>	<b>752,971.69</b>	<b>0.00</b>	<b>100%</b>

De la comparación entre los ingresos estimados comparado con la Estructura de Costos, se evidencia que no se pretende cobrar más de lo establecido, lo contrario sería una trasgresión a la norma.